



# Póliza de Procedimiento de Reclamación de la TCEQ

## Propósito

En acuerdo con 40 C.F.R. Parte 7, Sección 7.90(a), la TCEQ ha establecido un procedimiento de reclamación para asegurar una resolución oportuna y justa de las quejas que alegan violaciones de 40 C.F.R. Partes 5 y 7 en la administración de programas y actividades de la TCEQ.

El procedimiento de reclamación tiene por objeto abordar las denuncias de discriminación sobre la base de:

- Raza;
- Color;
- Edad;
- Origen nacional;
- Discapacidad; o
- Sexo.

El procedimiento de reclamación proporciona un proceso para presentar una queja oportuna a la autoridad correspondiente y describe el proceso que se utilizará para investigar y resolver la queja. **Sin embargo, los procedimientos no se aplican a las acciones administrativas, como las quejas de los empleados, que se manejan bajo un proceso separado.**

## Sometimiento de una Queja

### A. Presentación de la queja

Una persona (o el representante autorizado de una persona) que crea que él o ella o una clase de personas ha sido excluida de la participación en, se le han negado los beneficios de o ha sido objeto de discriminación bajo cualquier programa o actividad de la TCEQ por motivos de raza, color, edad, origen nacional, discapacidad o sexo puede presentar una queja ante la TCEQ. La queja debe:

1. Estar por escrita;
2. Contener la información de contacto del reclamante(s), incluido el nombre (o, para un grupo o asociación, un representante oficial), la dirección postal, el número de teléfono durante el día y la dirección de correo electrónico (si es apropiado);
3. Presentarse dentro de los 90 días posteriores a una presunta violación (excepto que se indique lo contrario en el párrafo siguiente), a menos que sea por una buena causa;

---

LA COMISIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL DE TEXAS • PO BOX 13087 • AUSTIN, TX 78711-3087

La Comisión de Calidad Ambiental de Texas (TCEQ, por el nombre en inglés) es un empleador con igualdad de oportunidades. La agencia no permite la discriminación por motivos de raza, color de piel, religión, origen nacional, sexo, discapacidad, edad, orientación sexual o condición de veterano. En acatamiento a la Ley de Americanos con Discapacidades, este documento se puede pedir en formatos alternativos, comunicándose con la TCEQ al 512-239-0028, por fax al 512-239-4488, al 800-RELAY-TX (TDD; para sordos) o, por correo, al PO Box 13087, Austin, TX 78711-3087. Se le autoriza al público usar o reproducir cualquier material original que esta publicación contenga, es decir, cualquier material que no hayamos obtenido de otras fuentes. Por favor identifique la Comisión de Calidad Ambiental de Texas (TCEQ, por el nombre en inglés) como su fuente.

Para más información sobre las publicaciones de la TCEQ, visite nuestro sitio web al: [tceq.texas.gov/publications](http://tceq.texas.gov/publications)

¿Qué le parece nuestro servicio al cliente? [tceq.texas.gov/customersurvey](http://tceq.texas.gov/customersurvey)

4. Describir con especificidad la(s) acción(es) de la TCEQ que presuntamente resultan en discriminación en violación de 40 C.F.R. Partes 5 y 7;
5. Describir con especificidad la discriminación que presuntamente ha ocurrido o ocurrirá como resultado de dicha acción(es); y
6. Identificar las partes afectadas o en potencia afectadas por la presunta discriminación.

La TCEQ puede solicitar información adicional del reclamante si esta información es necesaria para cumplir con los requisitos de queja descritos anteriormente o contenidos de otra manera en 40 C.F.R. Partes 5 y 7. La TCEQ podrá eximir al requisito dos (2) a su discreción, a fin de abordar las denuncias de posible discriminación causada por acciones pendientes lo antes posible en la coyuntura más temprana y factible; o, por una buena causa, para abordar las quejas presentadas más de 90 días después de una presunta violación.

Todas las quejas por escrito se deben presentarse de una de las siguientes maneras:

**CORREO:**

Jim Fernández  
Equidad Ambiental (MC 105)  
Comisión de Calidad Ambiental de Texas  
P.O. Box 13087  
Austin, TX 78711-3087

**FAX:**

512-239-3311

**EMAIL:**

[chiefclk@tceq.texas.gov](mailto:chiefclk@tceq.texas.gov)

Si tiene preguntas, favor de llamar al 512-239-2566.

Dentro de los 10 días posteriores al recibir una queja por escrito, la TCEQ proporcionará al reclamante un aviso de recepción por escrito.

**B. Determinación de Jurisdicción y Mérito Investigativo**

La TCEQ, sobre la base de la información en la queja y otra información disponible, determinará si tiene jurisdicción para llevar a cabo el asunto y si la queja tiene mérito suficiente para justificar una investigación. Se considerará que una denuncia merece una investigación a menos que:

1. No está bajo la jurisdicción de la TCEQ;
2. A primera vista parece claramente ser frívolo o trivial;
3. Dentro del plazo asignado para determinar la jurisdicción y el mérito de la investigación, la TCEQ reconoce voluntariamente el incumplimiento y acuerda tomar las medidas correctivas apropiadas o llega a una resolución informal con el reclamante;
4. Dentro del plazo asignado para determinar la jurisdicción y el mérito de la investigación, el reclamante retira la denuncia; o

5. No es oportuno y no existe una buena causa para eximir al requisito de tiempo bajo la sección A.2.

## **Disposición de Quejas**

Dentro de los 120 días posteriores a la aceptación de una queja por escrito, la TCEQ responderá por escrito al reclamante con una resolución. Si la TCEQ determina en este momento que se necesita tiempo adicional para su investigación, la TCEQ notificará al reclamante de esta determinación. La resolución se determinará en función de la preponderancia de la evidencia.

## **Intimidación o Represalias Prohibidas**

La TCEQ o cualquier otra persona no puede intimidar, amenazar, coaccionar o discriminar a ninguna persona o grupo con el propósito de interferir con cualquier derecho o privilegio garantizado bajo la ley estatal y federal aplicable. La TCEQ o cualquier otra persona tampoco puede intimidar, amenazar, coaccionar o discriminar a ninguna persona o grupo porque el individuo haya presentado una queja; ha testificado, asistido o participado de alguna manera en una investigación, procedimiento o audiencia relacionada con un asunto de la TCEQ; o se ha opuesto a cualquier práctica que sea ilegal por la póliza de no discriminación de la TCEQ. En consecuencia, cualquier intimidación o represalia por parte de la TCEQ o de cualquier representante de la TCEQ sería motivo de una queja de conformidad con estos procedimientos y se manejará de la misma manera que cualquier otra queja de discriminación.